

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing .....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing .....	20,50		23,60
Libras.....	clearing .....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing .....	38,10		43,60
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suízos .....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....		4,24	4,34	»
Belgas .....		—	—	—
Florines .....		—	—	—
Escudos .....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,66
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LOGRONO

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Deuda del 5 por 100 amortizable sin impuesto, emisión 1.º de abril de 1929, vencimiento 1.º de julio de 1939, presentados en esta Intervención de Hacienda y comprendidos en las facturas señaladas con los números uno al veinte de esta Delegación, se hace público, por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en los citados Boletines oficiales sin que se presente reclamación alguna, se acordará la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la R. O. de 17 de abril de 1913.

Cupones que comprende la factura número 1: serie A, 1.862, 12.663 y 64, 33.381, 44.508 y 69.370; serie B, 8.373, 8.469, 14.774 al 76 y 20.960; serie C, 11.045 y 46, 12.219, 20.225, 21.122, 29.061, 29.632 al 93 y 38.096; serie E, 1.566.

Cupones que comprende la factura número 2: serie A, 26.781 al 83, 51.261 al 68; serie B, 16.516 y 17; serie C, 29.676 al 79.

Cupones que comprende la factura número 3: serie C, 11.029 al 34 y 17.361.

Cupones que comprende la factura número 4: serie A, 601 al 30, 2.024, 3.361 y 62, 8.849 y 50, 12.815, 13.221, 17.245, 18.276 al 78, 18.295 al 300, 18.314 al 16, 18.329 al 36, 18.340 al 55, 18.357 al 70, 18.378 al 82, 18.393 al 7, 18.503 al 10, 20.533, 22.326 y 27, 26.517 al 30, 26.846, 27.356 y 7, 27.427 y 8, 27.917 y 3, 30.946, 31.660 y 61, 33.156 al 60, 37.946, 39.858 al 61, 40.956 al 8, 45.261 al 6, 47.430 y 31, 48.047, 59.956 al 65, 61.166, 61.233 al 39, 61.257 al 60, 63.075, 64.666, 65.330, 69.787 y 88, 70.569 al 71, 77.860 al 62 y 78.080; serie B, 1.326, 3.606, 3.632 y 33, 4.845, 4.852, 4.856 al 60, 4.866, 4.875, 5.503, 8.410 al 13, 8.417 al 20, 8.552, 12.128, 12.598 y 9, 12.776 y 7, 13.452, 13.530, 14.150, 16.059, 16.271 al 4, 16.559, 17.795, 21.593 y 21.763; serie C, 1.058, 1.070, 3.676 y 7, 3.972 y 3, 5.212, 7.602, 8.325, 8.560 y 61, 10.749, 10.756, 10.761, 10.781 al 83, 10.786 al 95, 10.801 al 11, 10.813 y 14, 10.817 al 33, 10.836 al 42, 10.845 al 56, 10.858 al 62, 10.866 al 906, 10.908 al 10, 10.916 al 22, 10.927 al 9, 10.977 al 80, 10.983 y 4, 10.987, 10.995 al 7, 11.001 al 6, 11.012 al 26, 11.007, 12.145, 12.287, 14.627 al 30, 16.035 y 6, 17.352, 17.355 al 60, 17.362 al 74, 17.383 y 84, 18.037, 18.894, 18.907, 19.351, 20.907 al 16, 22.642, 22.657 al 65, 23.945 al 47, 24.706, 25.244 y 45, 26.820, 29.674, 29.681, 35.240, 35.681, 36.827 y 38.932.

Cupones que comprende la factura número 5: serie D, 580 y 1, 656, 1.826 al

30, 1.928 y 3.355; serie E, 238, 797, 799 al 805, 1.147 y 1.911; serie F, 407 y 551.

Cupones que comprende la factura número 6: serie A, 378 al 80, 11.612, 22.076 al 9, 30.032 al 4, 41.637 y 8, 47.173 y 4, 61.252 al 6, 69.424 al 38, 69.954 al 66, 69.979 al 88, 69.998 al 7.001, 70.015 al 26, 70.073 y 74, 72.493 al 512, 76.558 al 77; serie B, 4.203, 14.879, 16.417 al 24, 16.550 y 51, 16.615, 18.602, 19.030 al 33, 19.037 al 40, 19.042 y 43; serie C, 6.741, 6.884, 8.549, 10.243, 12.431 al 3, 14.558 y 9, 18.828, 19.628, 21.325, 24.568, 24.592 al 8, 28.479 al 82, 29.673, 33.107, 33.179 al 82, 33.186 al 9, 35.192 y 3, 35.198 al 204, 35.209 y 10, 35.213 y 14, 35.216 al 20, 35.225 y 6, 35.228 al 31, 35.236 al 9, 35.242 al 5, 37.108 y 9 y 38.503.

Cupones que comprende la factura número 7: serie A, 18.246, 19.071 y 2, 31.713 y 14, 37.216, 41.478, 41.978 y 78.231; serie C, 10.242, 10.733 y 32.027 al 30.

Cupones que comprende la factura número 8: serie A, 76.031 al 75; serie D, 90.764; serie C, 38.082 al 86.

Cupones que comprende la factura número 9: serie B, 10.904 al 906; serie C, 3.969 y 70, 3.974 y 5, 11.040 al 44 y 26.430 al 32.

Cupones que comprende la factura número 10: serie C, 17.353 y 4.

Cupones que comprende la factura número 11: serie A, 18.389 al 92, 28.737 y 38, 34.038, 42.762 y 63, 46.861, 69.307 al 9 y 74.131; serie B, 1.916, 7.455, 12.066 y 12.267; serie C, 1.234, 9.774 al 77, 10.924 y 25, 17.493, 17.650, 18.048, 26.543, 32.885 y 6, 35.159 y 60 y 36.541; serie D, 657 y 58, 676; 1.872 y 3.035; serie E, 1.354 y 55; serie F, 171, 557 y 1.059.

Cupones que comprende la factura número 12: serie A, 377, 385, 9.745 y 46, 11.201 al 4, 17.620 y 21, 17.728, 18.289 al 94, 18.431 y 32, 18.468 al 77, 18.486 y 87, 18.489 al 94, 18.496 al 507, 23.780 y 81, 26.207 y 8, 26.535 al 38, 26.966 y 67, 29.718 al 23, 30.209 al 12, 33.161 al 68, 35.300 al 9, 44.898 y 99, 47.220, 47.332 al 35, 54.550 al 54, 55.368, 61.273 y 74, 63.033 y 76.748; serie B, 532, 7.177, 4.307 y 8, 4.848 al 51, 4.871, 4.874, 5.142, 12.072 y 3 y 14.470; serie C, 3.571, 3.573, 5.044 y 45, 8.849 y 50, 9.366, 9.546, 9.823, 10.174, 10.778 al 80, 10.933 y 34, 10.939 al 45, 10.948, 10.953, 10.960 al 63, 10.965 y 6, 10.968 al 75, 10.981 y 82, 13.114 y 15, 18.582, 21.139, 23.905, 24.310 y 11, 34.585, 35.205 al 7 y 38.781; serie D, 2.288; serie E, 1.780; serie F, 552.

Cupones que comprende la factura número 13: serie A, 381, 13.101 y 2, 20.519 al 28, 57.907, 69.926 al 28, 69.967 y 8, 69.989 al 97, 70.002 al 5 y 77.688; serie B, 5.504 al 6, 15.608 y 9, 19.034 al 36 y 21.247; serie C, 5.273 y 4, 13.099 al 113, 25.788, 35.215 y 35.221 y 22.

Cupones que comprende la factura número 14: serie C, 10.914 y 39.961.

Cupones que comprende la factura número 15: serie A, 18.421 al 30, 43.594 y 5, 56.205 al 8, 56.209 y 10 y 70.311; serie B, 4.350 y 4.870; serie C, 10.641, 27.162 y 63.

Cupones que comprende la factura número 16: serie A, 10.908, 15.878 al 83, 15.954, 18.241 y 42, 18.386 al 88, 33.188 al 91, 60.143, 78.081 y 82; serie B, 4.865, 8.415 y 16; serie C, 8.324 y 10.923.

Cupones que comprende la factura número 17: serie A, 17.114, 18.764 y 73.536; serie B, 4.642.

Cupones que comprende la factura número 18: serie A, 61.211 al 18, 61.222, 61.232, 61.240. al 51, 77.779, 77.795 al

98; serie C, 14.698 y 99; serie D, 3.965 al 70; serie E, 2.123 y 24; serie F, 1.137.

Cupones que comprende la factura número 19: serie A, 585 al 91, 1.634 al 36, 44.469 al 72, 61.227 al 30; serie B, 2.118, 10.515, 12.564 y 65 y 18.376; serie C, 15.243 al 6, 36.020 y 21.

Cupones que comprende la factura número 20: serie A, 7.241, 17.229, 18.249 al 75, 18.283 al 5, 18.287 y 8, 27.358 al 64, 48.322, 52.064 al 6, 61.615 y 16 y 77.699 al 701; serie B, 4.846, 7.126 y 7, 18.354 y 21.248; serie C, 2.914, 10.735 al 9, 10.744 al 8, 10.750 al 5, 10.757 al 60, 10.762, 15.982, 23.809, 23.921 y 29.003.

Logroño, 28 de marzo de 1941.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

602-0

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

### Cédula de notificación

En el recurso contencioso-administrativo que con el núm. 12.980 y en única instancia se ha seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Emilio Herrero Mazorra contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1933, sobre escalafón, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

"Excmos. Sres.: Dívar, Muñoz y Ballesteros.

Madrid a 25 de marzo de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma el recurrente dentro del término señalado, y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos; devuélvase el expediente al centro de su procedencia; pasen los autos a la Abogacía del Estado a los efectos de la Ley del Timbre, y archívese el rollo.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado."

Y a los efectos acordados en el preinserto proveído y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

595-A J

## TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.568 y en única instancia pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Fernanda Carantoña y Gullón contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de enero de 1935 sobre derecho a pensión, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

"Excmos. Sres.: Dívar, Muñoz y Ballesteros.

Madrid, 28 de marzo de 1941.

Dada cuenta y en vista de lo que aparece en la anterior diligencia del Oficial de Sala, requiérase a la recurrente doña Fernanda Carantoña y Gullón por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el improrrogable término de treinta días comparezca en estos autos, en forma legal, apercibiéndola que en caso de no verificarlo se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado."

Y a los efectos expresados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

599-A J

## TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

### Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 13.608 y en única instancia pende

ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Concepción Castiñeira Fernández, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central sobre pensión, la Sala ha dictado la providencia siguiente:

"Excmos. Sres.: Dívar, Muñoz y Ballesteros.

Madrid, 28 de marzo de 1941.

Requíerese por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la recurrente en este pleito doña Concepción Castiñeira Fernández, para que en el término improrrogable de treinta días comparezca en estos autos en forma legal, apercibiéndola que en caso de no verificarlo se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás.—Rubricado."

Y a los efectos de notificación y requerimiento a la interesada, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

600-A J

## MADRID

### Edicto

Por el presente se anuncia la muerte de doña Manuela Ramírez Sánchez, hija de Antonio y María, de profesión sus labores, natural y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Lope de Rueda, 20, quien falleció en su domicilio cuando contaba setenta y cuatro años de edad, el día cinco de abril de mil novecientos treinta y nueve, quien había otorgado testamento ante el Notario de Madrid don Luis F. Manriquez en veinticuatro de septiembre de mil novecientos catorce, a favor de su esposo don Ulpiano Vivandos Paúl, el que la premurió, quedando, por tanto, sin valor alguno tal testamento, y sin que volviera a otorgar disposición testamentaria, no quedando a su defunción descendientes, ascendientes, colaterales ni cónyuge, llamándose por el presente a los parientes que se crean con derecho a la herencia de dicha señora, para que comparezcan ante el Juzgado de Primera Instancia núm. 2, sito en la calle del General Castaños, 1, donde se tramita el expediente de declaración de herederos abintestato de la misma, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 24 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Juan A. Pacheco.

601-A J

## CADIZ

## Edicto

Don Carlos Sánchez de Lamadrid y del Cuvillo, Juez de Primera Instancia de Cádiz,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Manuel González Collado, a nombre de doña Otilia Fernández Floranes, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre don Heriberto Fernández Odriozola, el cual nació el dieciséis de febrero de mil ochocientos setenta y cinco en Puente-nansa, Santander de estado casado con doña Hermelinda Floranes y Herrán, y vecino que fué de Cádiz, de donde se ausentó para Buenos Aires en primero de junio de mil novecientos siete, sin que desde entonces haya vuelto a tenerse noticias de su paradero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la de treinta y diciembre del año último, se anuncia por medio del presente la incoación del citado expediente y se llama y emplaza a los que se crean con derecho a impugnar la citada declaración de fallecimiento del don Heriberto Fernández Odriozola, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cádiz, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Carlos S. de Lamadrid. — El Secretario Judicial Ramón M. Morán.

1326-X-A J

1.ª 2-4-941

## GIJÓN

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Gijón, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el procurador don Fernando Castro Solares, en nombre de «Juliana y Compañía, S. en C.», en liquidación, de esta plaza, contra don Julio Magdalena Orviz, mayor de edad, casado y vecino que fué de esta población, hoy ausente en ignorado paradero; en re-

clamación de un crédito hipotecario, intereses convenidos y costas; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y especialmente hipotecados y demás que fueren de la propiedad del demandado don Julio Magdalena Orviz, y con el producto de los mismos hacer entero y cumplido pago a «Juliana y Compañía, S. en C.», en liquidación, de la cantidad de doscientas veinte mil pesetas de principal, sesenta y seis mil pesetas más de intereses vencidos, así como de los que venzan, y hasta el completo pago, y costas causadas y que se causen, las que expresamente se imponen a dicho demandado. Asimismo se condena a las terceras poseedoras, doña Asunción y doña Delfina Riera Cifuentes, al pago de dichas responsabilidades, solidariamente con el deudor principal don Julio Magdalena Orviz, en cuanto alcancen a cubrir las responsabilidades, sin perjuicio de que respondan con los suyos propios de las responsabilidades que les impone el artículo 127 de la Ley Hipotecaria, y en las que especialmente se las condena por no haber desamparado dichos bienes.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia en su encabezamiento y parte dispositiva, si dentro de tercer día no se interesase la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos.»

Y para que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia y sirva de notificación a los demandados don Julio Magdalena Orviz y a las terceras poseedoras doña Delfina y doña Asunción Riera Cifuentes, por su rebeldía, expido el presente en Gijón, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Anselmo Cienfuegos. El Secretario (ilegible).

1333-X-A J

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Melilla, a 11 de diciembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el ex-

pediente rollo número 354 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Carmen Pardo Martínez, cuyas circunstancias conocidas son: que es hija de Francisco y de Rafaela, de setenta años de edad, de estado casada, natural de San Javier, provincia de Murcia, vecina de Melilla, de profesión sus labores, ignorándose en la actualidad su paradero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Carmen Pardo Martínez, por su responsabilidad política ya definida, a ocho años de destierro a doscientos kilómetros de Melilla y al pago de mil pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará en estrados y en los Boletines oficiales, dado su paradero ignorado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)»

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a la sancionada, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 11 de diciembre de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 496.—En la ciudad de Melilla, a 16 de diciembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 222 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Francisco Barros Rubiño, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de Juan y de Cecilia, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Motril, provincia de Granada, vecino de Melilla, de profesión jornalero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Barros Rubiño, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos, una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los Boletines oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo,

E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, en Melilla, a 16 de diciembre de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 520.—En la ciudad de Melilla, a 28 de diciembre de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 426 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Antonio Fernández Rodríguez, cuyas circunstancias conocidas son: que es hijo de José y de Dolores, de cincuenta y siete años de edad, de estado casado, natural de Jete, provincia de Granada, vecino de Melilla, de profesión jornalero, en la actualidad en ignorado paradero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Fernández Rodríguez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de doscientas cincuenta pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará en estrados y en los Boletines oficiales, dado el ignorado paradero del sancionado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 28 de diciembre de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 22.—En la ciudad de Melilla, a 15 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 416 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Olmo Boullon, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de José y de Adelaida, de treinta y dos años de edad, de estado casado, natural de Madrid, vecino de Melilla, de profesión delineante, en la actualidad en ignorado paradero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Olmo Boullon, por su responsabilidad política ya definida, al pago de cien pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará en estrados y en los Boletines oficiales, dado su ignorado paradero.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 15 de enero de 1941.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 27.—En la ciudad de Melilla, a 16 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 479 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Agustín Córcoles Álvarez, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de Antonio y de Ana María, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Hellín, provincia de Albacete, vecino de Melilla, de profesión albañil,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Agustín Córcoles Álvarez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los Boletines oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 16 de enero de 1941. El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 26.—En la ciudad de Melilla, a 16 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 456 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Polonio Morales, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de Juan y de Aurora, de cuarenta años de edad, de estado casado, natural de Montilla, provincia de Córdoba, vecino de Melilla, de profesión peón de albañil.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Polonio Morales, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los Boletines oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 16 de enero de 1941. El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 23.—En la ciudad de Melilla, a 15 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 164 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José María Fernández Cloux, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de Ernesto y de Pilar, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Oviedo, vecino de Melilla, de profesión Sargento que fué de la Legión,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José María Fernández Cloux, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los Boletines oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 15 de enero de 1941. El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 3.—En la ciudad de Melilla, a 3 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 288 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Luis Maurolo Navarro, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que era hijo de Manuela, de veintisiete años de edad, Sargento que fué del Batallón de Cazadores de Melilla número 3,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luis Maurolo Navarro, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los Boletines oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan

con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 3 de enero de 1941. El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 4.—En la ciudad de Melilla, a 3 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 294 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Ignacio Reverte Soto, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que es hijo de Juan Antonio y de Ana, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Hellín, provincia de Albacete, vecino de Melilla, de profesión cerrajero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ignacio Reverte Soto, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los Boletines oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 3 de enero de 1941. El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 15.—En la ciudad de Melilla, a 10 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 472 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra

Eduardo Lugo Alvarez, del que no constan otras circunstancias que la de que fué vecino de Melilla y hoy se halla en ignorado paradero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Eduardo Lugo Alvarez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de trescientas pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará al sancionado, dado su ignorado paradero, en estrados y en los Boletines oficiales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 10 de enero de 1941.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 37.—En la ciudad de Melilla, a 23 de enero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 413 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra José Ros Cayuela, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Florencio y de Isabel, de treinta y seis años de edad, de estado casado, natural de Cartagena (Murcia), vecino de Melilla, de profesión capataz del muelle y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Ros Cayuela, por su responsabilidad política ya definida, al pago de doscientas cincuenta pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se le notificará en estrados y en los Boletines oficiales, dado el ignorado paradero del expedientado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 23 de enero de 1941.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla. Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 64.—En la ciudad de Melilla a 7 de febrero de 1941.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 144 del año 1940, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Abraham Benguigui Chocron, cuyas circunstancias conocidas son: que es hijo de Naftali y de Sara, de cincuenta y un años de edad, de estado soltero, natural y vecino de Melilla, de profesión intérprete y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Abraham Benguigui Chocron, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que hará efectivas una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo,

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo, E. Bartolomé, Francisco Mir. (Rubricados.)»

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al sancionado, cuyo paradero se ignora, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 7 de febrero de 1941.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Sánchez del Pozo.

R. P.—1.630

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA**

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, y bajo la actuación del que refrenda, se siguen piezas separadas de embargo para la efectividad de las sanciones económicas impuesta a los individuos que a continuación se mencionan, bajo los números que se citan, en cuyas piezas, y por haber resultado insolven-

tes dichos expedientados, se ha dictado providencia, en la que se ha acordado la publicación del presente, a fin de que en el plazo de un mes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 27 de septiembre de 1940, se hagan ante este Juzgado las declaraciones y cumplan las medidas todas aquellas personas y organismos obligados, en la forma y modo que dicha Ley establece, con los apercibimientos que en la misma se mencionan.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1941.—El Juez, Félix Solano.—El Secretario, Jaime Pérez.

*Expedientados que se citan*

Número 2.449, contra Francisco Roche Falcón, vecino de Zaragoza.

Número 2.450, contra Antonio Moli Trullen, vecino de Zaragoza.

Número 2.457, contra Fermin Royo Turrado, vecino de Villanueva de Gállego.

R P—2.243

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en las piezas separadas de embargo que a continuación se mencionan, contra los inculpados que se citan, para la efectividad de la sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de este territorio a dichos encartados, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de expresados encartados, que en el impropio plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán formularse ante este Juzgado las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente del mismo y no podrán instar reclamación alguna contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a 20 de febrero de 1941.—El Juez, Félix Solano.—P. S. M., Jaime Pérez.

*Encartados que se citan*

Pieza núm. 2.430, Narciso Marquina Abós, vecino de Gelsa de Ebro.

Pieza núm. 2.431, Carmen Lenat Genovés, vecina de ídem.

Pieza núm. 2.432, Manuel Gonzalvo Lobera, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.435, Román Serrano Insa, vecino de Sástago.

Pieza núm. 2.436, Pascual Royo Guallar, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.438, Ambrosio Aparicio Florentín, vecino de Pina de Ebro.

Pieza núm. 2.439, Andresa Molinos Poblador, vecina de Caspe.

Pieza núm. 2.440, Martín Garcés Montaner, vecino de Caspe.

Pieza núm. 2.441, José Poblador Sánchez, vecino de Caspe.

Pieza núm. 2.442, Pascuala Santarromana Pardo, vecina de Almonacid de la Cuba.

Pieza núm. 2.443, María Morell Ibarz, vecina de Mequinenza.

Pieza núm. 2.444, Gregorio Modrego Horna, vecino de Aranda de Moncayo.

Pieza núm. 2.445, Ramón Miñana Maestro, vecino de Morata de Jalón.

Pieza núm. 2.446, Manuel Casahorran Jimeno, vecino de Velilla de Ebro.

Pieza núm. 2.447, Manuel Celma Torner, vecino de Maella.

Pieza núm. 2.448, Ventura Royo Graus, vecino de Alborge.

Pieza núm. 2.453, Vicenta Cáncer Martínez, vecina de Letux.

Pieza núm. 2.454, Nicolás Artigas Sanz, vecino de Letux.

Pieza núm. 2.454, Domingo Arnal Iturbide, vecino de Villar de los Navarros.

Pieza núm. 2.458, Miguel Peña Navarro, vecino de Villar de los Navarros.

Pieza núm. 2.459, Ceferino Zaragozano Nelsa, vecino de Azuara.

Pieza núm. 2.471, Francisca Benaburu García, vecina de Fuendetodos.

Pieza núm. 2.472, José Andrés Altés, vecino de Nonaspe.

Pieza núm. 2.473, Anselmo Aimés Plou, vecino de Armillas.

Pieza núm. 2.474, José Aranda Muciente, vecino de Chiprana.

Pieza núm. 2.475, José Alcañiz Marco, vecino de Moyuela.

Pieza núm. 2.379, Alvaro Frígola Latore, vecino de Fabara.

Pieza núm. 2.380, José Fuertes Vallespi, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.381, Teresa Villarroya Rans, vecina de ídem.

Pieza núm. 2.384, Emilio Campañales Puig, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.385, Miguel Campañales Puig, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.386, Pedro Campañales Puig, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.387, José Antolín Burón, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.406, Miguel Mediavilla Valls, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.407, Hermenegildo Roc Latorre, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.409, Francisco Torner Balaguer, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.411, Herminio Vallespi Bielsa, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.412, Sixto Latorre Comas, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.413, Manuel Taberner Bielsa, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.414, Urbaldina Latorre Taberner, vecina de ídem.

Pieza núm. 2.416, Joaquín Llop Balaguer, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.417, José Llop Jordana, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.418, Román Cever Cirac, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.378, Joaquín Cirac Villarroy, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.382, José Vallas Damián, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.383, Ramón Aranda Carceller, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.404, Joaquín Mardén Bravo, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.405, Sebastián Grau Villalba, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.408, Jaime Villalba Valen, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.410, Joaquín Valen Vallespi, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.415, Sixto Latorre Suñé, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.419, Manuel Campañas Valls, vecino de ídem.

Pieza núm. 2.433, Pascuala Colera Gargallo, vecina de Gelsa de Ebro.

Pieza núm. 2.437, Santiago Palacios Pérez, vecino de Pina de Ebro.

Pieza núm. 2.345, María Villanueva Gracia, vecina de Plenas.

R P.—2.321

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que los inculpados cuyas piezas, nombre y vecindad a continuación se expresan han resultado, en las diligencias practicadas para la efectividad de la sanción, parcialmente insolventes, por lo que en cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y en el plazo de un mes, hagan ante este Juzgado, las personas, Organismos y Entidades que dicha Ley cita, las declaraciones pertinentes y cumplan las medidas que se establecen, con el apercibimiento de que, transcurrido el cual, incurrirán los que no las hagan, en las responsabilidades que dicha Ley menciona.

Dado en Zaragoza, a 25 de febrero de 1941.—El Juez, Félix Solano.—El Secretario, P. S. M., Jaime Pérez.

*Relación que se cita*

Pieza núm. 85, Crescente García García, vecino de Cosuenda.

Pieza núm. 87, Eugenio Carramiñana Loperte, vecino de Pozuel de Ariza.

Pieza núm. 88, Pedro de la Hoz Rodríguez, vecino de ídem.

R P.—2.388

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE MURCIA

Don Benito Aguado García, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Doy fe: Que en providencia dictada por el señor Juez en el día de hoy, en el expediente de responsabilidad política número 614 de este Juzgado y 3.557 del Tribunal Regional de Albacete, que se instruye contra Eladio. Muñoz Calero, vecino de Lorca, cuyas demás circunstancias personales no constan, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado citar, llamarle y emplazarle por primera y única vez para que en el plazo de cinco días que dispone el apartado 1.º del artículo 48 o en el de diez, justificando en este caso no haberlo podido hacer en los cinco primeros, por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santo Domingo, número 8, 2.º, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, para que los conteste o se defienda y hacerle las prevenciones del artículo citado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente, sin más citarle ni oírle.

Murcia, 21 de diciembre de 1940.—El Secretario, Benito Aguado García.

R P.—25.534

### ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

#### MELILLA

Don Manuel Posadura Vela, Abogado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de esta plaza. Hago saber: Que en este Juzgado y

por acuerdo del Tribunal Regional de esta jurisdicción, se incoan expedientes a los siguientes inculpados:

José Segura López, jornalero, vecino de Melilla.

José Berraquero Bermudo, jornalero, de 43 años, natural de Puebla Casalla.

Vicenta Martínez Martínez, de 37 años, natural de Motilleja (Albacete).

María Roca Torres, de 38 años, natural de Almería, vecina de Melilla.

Cándida Martínez Viña, sin más datos. Enriqueta Coles Herrero, sin más datos.

Emilio Sánchez Gallego, industrial, natural de Granada, de 40 años.

Remigio Troyano Sánchez, sin más datos.

Angel Cuadrado Segura, de 43 años, natural de Turrilla (Almería).

Pedro Castellanos Villar, empleado, natural de Tarancón (Cuenca).

Bartolomé Mairena Bernal, albañil, de 47 años, natural de Cohn (Málaga).

Alfonso López Manzanera, de 30 años, natural de La Carolina (Jaén).

Miguel Rico Torres, sin más datos.

Gregorio Martín Estelles, de 45 años, vecino de Melilla.

Isabel Botella Barón, sin más datos.

Emilio Pardo Zamora, de 42 años, natural de Los Nietos (Murcia).

Aureliano Alcántara Guerrero, de 52 años, obrero del Muelle, natural de Almería.

Luis Simón Navarro, de 52 años, natural de Cuevas de Almanzora (Almería).

José Guzmán Otero, de 53 años, natural de Cohn (Málaga), agricultor.

Cristóbal Molina Muñoz, vendedor ambulante, natural de Fondon (Almería).

Bienvenido Miranda Muñoz, de 36 años, jornalero, natural de Almogijar (Almería).

José Matoes Bendrell, sin más datos.

Juan Rodríguez Mongal, sin más datos.

Manuel García García, sin más datos.

Angel Montes Guirado, de 68 años, natural de Almadén (Ciudad Real).

Sebastián Montero Fornal, de 33 años, carpintero.

Alfonso Cuesta Caparrós, de 49 años, vecino de Melilla.

Antonio Tomé Núñez, jornalero, natural de Torrox (Málaga).

Pedro Jiménez Moreno, natural de Ronda, de 32 años, delineante.

Salvador Solero López, de 40 años, natural de El Palo (Málaga).

Joaquín Sierra Guardia, de 45 años, jornalero, natural de Orán (Argelia).

Bartolomé Rodríguez Expósito, natural de Palma del Río (Córdoba), de 42 años.

Andrés Caparrós Brolea, natural de Bédar (Almería), de 41 años.

José Blanco Blanco, de 44 años, natural de Rivadesella (Asturias).

Manuel Burgos Artés, de 27 años, natural de Alhama de Almería.



Antonio Cortés Sánchez, de 52 años, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
 Alberto Chocrón Bitán, de 32 años, natural de Melilla.

Antonio Díaz Medina, herrador, natural de Melilla.

Antonio Guevara Siyan, natural de Cuevas de Tera (Almería).

Antonio Osiedo Caparrós, natural de Almería, de 33 años.

Ramón Durán Cortes, natural de Fuente de Piedra (Málaga).

Francisco Uroz González, natural de Lacaína (Almería).

R. P.—25.538

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

4.128

**MORENO CONTRERAS**, Antonio (a) "El Greñas", de 44 años, canastero y afilador, hijo de Miguel y de Ana, natural de Laujar, sin domicilio conocido, que dijo ser evacuado de Málaga, siendo sus señas personales las siguientes: pupilas castañas, caballo negro, cara morena, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poblada, tiene una cicatriz en el labio inferior en su parte derecha y estatura regular, el cual se fugó de la prisión de Canjayar el día 21 de agosto de 1938, procesado por asesinato, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Canjayar en el término de diez días, para ser reducido a prisión.

R-3.905

4.129

**ZORDA**, Antonio, que fué teniente rojo en el sector de Ciudadela (Menorca), sin que se conozca el nombre de los padres, ni más señas personales, domiciliado últimamente en Ciudadela, comparecerá en el término de quince días, ante don Sebastián Truyols Casanovas, Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento número 37, segundo batallón, destacado en Ciudadela, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado.

R-3.904

4.130

**MOREIRA PARGA**, Fernando, de 24 años, soltero, obrero, hijo de Calixto y de Consuelo, natural de Tella, vecino de Corme, que últimamente lo ha sido de Lugo, donde se hallaba prestando el servicio militar en el Regimiento de Zaragoza núm. 30, Compañía de Presentados, comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia Provincial de La Coruña, a fin de notificarle el auto de remisión condicional recaído en la causa procedente de este Juzgado, números 88 y 1.669 de 1935, sobre daños, apercibiéndole que si deja de comparecer sin causa justificada, se dejará sin efecto el expresado auto y se procederá a ejecutar con arreglo a derecho la sentencia firme dictada en la referida causa.

R-3.903

4.131

**CEBRAL LEMA**, José, de 26 años, soltero, hojalatero, hijo de Baltasar y de Manuela, natural de la parroquia de Larín, en el Ayuntamiento de Arteijo, partido judicial de La Coruña, de estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro, color del rostro trigueño y usa bigote negro, domiciliado en el lugar del Curro, de la parroquia de Veiga, en el Municipio de Carral, de dicho partido, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carballo, con objeto de constituirse en prisión.

R-3.902

4.132

**POR EL PRESENTE** y en virtud a ignorarse el actual domicilio o paradero de los parientes más próximos de Gloria Martín Valero, se instruye a éstos del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en virtud de sumario que se tramita en este Juzgado bajo el núm. 75-940, por lesiones de Irene López Marcos y otros y cuya Gloria Martín es de doce años de edad, y tuvo su último domicilio en Chamartín de la Rosa, calle de Berruguete, 41.

R-3.892

4.133

**POR EL PRESENTE** ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, y que le fué robada al vecino de Moralzarzal, Teodoro Baladín Madrid, en la noche del 28 al 29 de diciembre último y hora que no se puede precisar, de un pajar de su propiedad, sito en la calle de la Iglesia de dicho pueblo, y caso de ser habi-

dos una y otros, sean puestos a disposición de don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez Municipal de esta villa y accidentalmente de instrucción del partido de Colmenar Viejo, si no justificaren su legítima adquisición.

*Señas de la caballería*

Una potra capa castaño, alzada 1,48 raza española, tiene en la nalga izquierda marca de la Compañía de Seguros "La Mundial", con el núm. 7, de edad de 30 meses.

R-3.891

4.134

**POR EL PRESENTE** ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores y rescate de las caballerías que al final se reseñan, y que fueron sustraídas de la Dehesa de Colmenar Viejo, donde se encontraban pastando el día 13 de enero último, a los vecinos de esta villa Vicente Francisco Colmenarejo, Francisco Madrid Berrocal y Mariano Madrid Berrocal, y caso de ser habidos unos y otras sean puestos a disposición de don Nicolás Colmenarejo y Colmenarejo, Juez Municipal de esta villa y accidentalmente de Instrucción del partido de Colmenar Viejo, si no justificaren su legítima adquisición.

*Señas de las caballerías*

De Vicente Francisco:

Una yegua de once años, de alzada 1,47, capa castaña, raza española, marca E. R. nalga derecha, pelos blancos en la frente, y costillares con cicatriz en el lado izquierdo, más en la nalga izquierda el hierro F-3.

De Francisco Madrid Berrocal:

Un caballo capón, de diez años, alzada 1,48, capa castaña, raza española, señas particulares, lunar blanco en la nariz y lado derecho; en la nalga izquierda, el hierro F-3.

De Mariano Madrid Berrocal:

Un caballo capón, de tres años, alzada 1,44, capa negra, raza española, señas particulares, estrellado; en la nalga derecha el hierro F-3.

R—3.890

4.135

**CORREAL**, Narciso, cuyas demás circunstancias se ignoran, tuvo su último domicilio en Ciudad Real, calle de Morería, esquina a la calle Azucena, procesado por estufa, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Real, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

R—3.828



4.136

FLORS GOTERRIS, Juan, hijo de Bautista Flors Sales, debe de encontrarse en América, ignorándose su paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón, al objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por suicidio de su padre, Bautista Flors Sales, cuyo hecho tuvo lugar en término de Almazora el día veinticuatro de enero último, en el kilómetro 64/820 de la línea férrea del Norte.

R—3.829

4.137

BALLESTER GALINDO, José, natural de Castellón, traperero, hijo de Facundo y de Soledad, domiciliado últimamente en Castellón, Hermanos Vilafañá, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón, para constituirse en prisión.

R—3.830

4.138

MORALES CASTAÑO, Miguel, de treinta años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino de Cartagena, cuyo último domicilio tuvo en la calle de Montanoro y Arenas, 4, deberá verificar su presentación en el término de cinco días ante el Juzgado Militar número tres de Cartagena, sito en las Escuelas Graduadas de la calle Gisbert, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, por haberle sido suprimidos los beneficios de prisión atenuada que venía disfrutando.

R—3.832

4.139

MENDEZ TRILLO, José.  
SANZ MARTINEZ, José María; y  
BAUDOR MANSILLA, Luis, que durante el período rojo formaron parte de la dotación del acorazado "Jaime I", cuyas demás circunstancias se ignoran, a quienes se les instruye causa número 511 de 1940, se presentarán en el plazo de quince días en las Oficinas del Ramo de Artillería del Arsenal de Cartagena ante el señor Juez Instructor, Comandante de Artillería de la Armada don José María de Garriga y Musso.

R—3.834

4.140

GARCIA HERNANDEZ, Felipe, que al parecer, perteneció a la Guardia roja del Arsenal de Cartagena, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de dicha localidad, sito en la Puerta principal del Arsenal, para responder a los cargos que le resultan.

R—3.835

4.141

MURCIA, Alfonso, secretario particular de Samitier, cuyas demás circunstancias se ignoran; y

MARTIN o MARTINEZ, José, que fué policía rojo al servicio de dicho Samitier, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado Militar número tres de Cartagena, a fin de ser oídos en el procedimiento que se les instruye, notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

R—3.837

4.142

PEREIRA DE AMORIN, Joaquina, de veintinueve años, casada, labradora, hija de Manuel y María Luisa, de nacionalidad portuguesa y vecina que fué de Regas, del Ayuntamiento de Ramiranes y cuyo actual paradero se desconoce, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cellanova, a fin de practicar diligencias y ser reducida a prisión.

R—3.839

4.143

GARCIA RODRIGUEZ, José, hijo de José y Josefa, de veinticinco años, natural y vecino de La Coruña, calle Campo de Artillería, número doce, soltero, mecánico, marinero que fué del acorazado "Jaime I", comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena.

R—3.840

4.144

MORALES MARTINEZ, Marcial, vecino que fué de Cartagena, cuyas demás circunstancias se ignoran, fué delegado gubernativo de dicha localidad durante el período rojo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número tres de Cartagena para constituirse en prisión.

R—3.841

4.145

OLMO AGUILAR, Mario del, soldado perteneciente al 222 Batallón del Regimiento de Infantería de Castilla número tres, cuyas demás circunstancias no constan, procesado por estafa comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número cuatro de Córdoba, a prestar declaración.

R—3.842

4.146

CONTRERAS PULIDO, José, vecino de Villaviciosa (Córdoba), donde tuvo su último domicilio, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar de dicha localidad, por encontrarse sujeto a procedimiento sumarísimo con el número 25.495.

R—3.843

4.147

CABALLERO GARCIA, Antonio, hijo de Miguel y Victoriana, natural de Añora, vecino de Córdoba, de treinta años, soltero, zapatero, estatura 1,640, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, nariz y boca regular, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez de Ejecutorias de la Auditoría de Guerra de Córdoba.

R—3.844

4.148

ESPINOLA ALARCON, Antonio, hijo de José y de Manuela, natural de Alanís de la Sierra, soltero, jornalero, evadido de la Segunda Compañía del 37 Batallón de Trabajadores, estatura 1,655, sabe leer y escribir, ojos castaños, pelo negro, sin defecto físico, domiciliado últimamente en el local donde se alojaba, en Luque, la Segunda Compañía mencionada, y en el pueblo de su naturaleza, calle General Sanjurjo, cincuenta y dos, como presunto autor de delito de traición, comparecerá en el término de veinticinco días ante el Juzgado Eventual número cinco de Córdoba.

R—3.845

4.149

SE HACE SABER, para general conocimiento y efectos, que el día 30 de enero último ha sido hallado el encartado en el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 3.780, Antonio Sabariego Pedrajas, cuya requisitoria de presentación se publicó en el B. O. DEL ESTADO con fecha veintisiete de septiembre próximo pasado y en el de la provincia de Córdoba, en su número 235.

R—3.846

4.150

RODRIGUEZ ALVAREZ, Antonio, hijo de Antonio y de Rosa, domiciliado últimamente en Villaviciosa (Córdoba), procesado por rebelión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Militar número diecinueve de dicha localidad.

R—3.847

4.151

GIL PEREZ, Alfonso, hijo de Luis y Andrea, natural de Madrid, soltero, pintor, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Sevilla, calle Prosperidad, número cuarenta y uno, procesado por evasión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado Eventual número dos de Córdoba.

R—3.848

4.152

POR LA PRESENTE se ofrecen las acciones del sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, con el número 139 de 1940, por robo de paja en el domicilio de Lorenza Mateos Hernández, vecina de

Peñaparda, en la noche del veintiséis de noviembre contra Lucía Sánchez Mateos, a Pedro Hernández González, marido de aquélla, cuyo domicilio se desconoce, a los efectos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

R-3.849

4.153

POR LA PRESENTE se hace saber que en el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, por muerte, al parecer casual, de Juana García Sánchez, vecina de Villasrubias, hallada cadáver en el río Agueda, término de El Payo, el primero de febrero último, se ha acordado ofrecer las acciones de la causa al padre de la misma, Cipriano García, que se halla en Francia.

R-3.850

4.154

CARRIZO, José, súbdito portugués, y otro individuo que le acompañaba cuando se ejecutó el hurto de cerdos de la propiedad de Julián Pascua Simón y otro, en la noche del treinta del pasado noviembre, en término municipal de Aldea del Obispo, comparecerán en el plazo de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, con el fin de ser oídos.

R-3.851

4.155

EL INDIVIDUO, cuyo nombre se desconoce, que el día veinte del pasado mes de enero vendiera en el pueblo de Sancti-Spiritus, a Manuela de Blas Criado, vecina de Madrid, el cual vestía pantalón de pana y calzaba abarcas, tres botes conteniendo sacarina, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo, con el fin de recibirle declaración.

R-3.852

4.156

GONZALO MENES, Manuel, hijo de Mariano y de María del Pilar, natural de Ariza (Zaragoza), soltero, ferroviario, de veintisiete años, cuyas otras señas particulares no constan comandante que fué de la Brigada Lister del Ejército rojo, domiciliado últimamente en Noblejas (Toledo), procesado en causa número 7.076/40, comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería número cuarenta y cinco, de guarnición en Calatayud, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

R-3.853

4.157

GONZALO DE LA PARRA GIL Policarpo, de treinta y tres años, hijo de Policarpo y de Florencia, natural y

vecino de Mallén, soltero, industrial, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, al objeto de cumplir la pena impuesta al mismo en la causa número 3 de 1939.

R-3.854

4.158

OTERO SUAREZ, Juan, vecino de Isla de Arosa, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Córubián, a constituirse en prisión.

R-3.855

4.159

SUAREZ GONZALEZ, Julio, de veinticinco años, soltero, mecánico, natural y vecino de Vigo, Cubas, 28, hijo de Ricardo y de Baltasara, en ignorado paradero, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calahorra, con el fin de notificarle el auto de reforma de su libertad por el de prisión con fianza.

R-3.856

4.160

SUAREZ GONZALEZ, Julio, hijo de Ricardo y de Baltasara, de veinticinco años, soltero, mecánico, natural y vecino de Vigo, Cubas, 28, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en el término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Logroño, con el fin de notificarle el auto de reforma de su libertad provisional de 7 de agosto de 1940 y constituirse en la prisión decretada por el de 18 del actual.

R-3.857

4.161

ARRIETA CUESTA, Teodoro Gregorio (a) "Moreno", de dieciocho años, soltero, peón albañil, hijo de Gregorio y de Ascensión, natural y vecino de Calahorra, procesado por robo, cuyo paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Calahorra, con el fin de notificarle auto en que se acuerda su prisión, a no prestar fianza de quinientas pesetas en cualquiera de las clases admisibles en derecho, serle notificado, el de terminación del sumario y emplazarle ante la Ilma. Audiencia provincial de Logroño.

R-3.858

4.162

ALCARRIA LOPEZ, Antonio Aldegundo, de veinticuatro años, hijo de Antonio y de Crescencia, natural de Barchin del Hoyo (Cuenca), vecino de Cuenca, cuyo actual paradero se ignora, procesado por lesiones, compa-

recerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cuenca, para constituirse en prisión.

R-3.860

4.163

POR LA PRESENTE se hace saber que en el Juzgado de Instrucción de Cuenca se instruye expediente sobre muerte de un hombre como de unos sesenta y cinco años, pelo largo, barba cerrada también muy larga, vistiendo pantalón muy malo, color de aceituna, chaqueta de pana del mismo color, camiseta interior, descalzo, sin calzoncillos, con una manta de listas blancas y negras, cuyo cadáver fué hallado el día cuatro de enero último en una choza de la carretera de Albadalejito a Guadalajara, kilómetro diez, en término municipal de Sacedoncillo, no habiéndosele encontrado documento alguno conducente a su identificación ni habiendo podido tener lugar ésta; en consecuencia, los parientes más próximos de dicho interfecto deberán comparecer en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser oídos.

R-3.859

4.164

PISONERO MENENDEZ, José, natural y vecino de Cibuyo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narcea, a prestar declaración.

R-3.861

4.165

RUIZ SERRANO, Felipe Hilario, de cuarenta y cuatro años, hijo de Felipe y de Gabriela, casado, jornalero, natural de Berzocana y vecino de Logrosán, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Coria, a constituirse en prisión.

R-3.862

4.166

BOHERAS BARNADAS, José Antonio, natural de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, cabo habilitado que fué del 16 Batallón de Trabajadores, según noticias reside en Barcelona, comunicará en el término de diez días al Juzgado Militar, residente en Canillas-Madrid (Batallón Disciplinario de Trabajadores número 52), su actual domicilio, para poder comunicarle el dictamen recaído en el expediente sobre las lesiones que sufrió al caerse de un tren.

R-3.863

4.167

MANCILLA ALCARAZ, José, natural de Huétor-Tajar, vecino de id, hijo de José y de Consolación, de cuarenta y un años, viudo, ambulante

te, en ignorado paradero, que se fugó de la Cárcel de Morón, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, a constituirse en prisión.

R—3.864

4.168

SE INTERESA la busca y captura del autor o autores del robo cometido en la noche del diecisiete al dieciocho de febrero último del domicilio de Ramón Carrasco García, sito en el Cortijo Entrevista, del Pozo del Esparto, partido de Cuevas de Almanzora (Almería), consistente en un traje de tela de color oscuro, en mediano uso, llevando en uno de los bolsillos de la americana una cartera sin documentos; un sombrero nuevo; cuarenta gaitas de esparto, de cuatro a cinco, brazas cada una; de cuatro a cinco manadas de esparto, unas picadas y otras sin picar; cincuenta y nueve pelos de pesca; un sacco de arpillería en mediano uso, y una copa que contenía cuatro aparejos para pescar de distintas clases, y un cuchillo de degollar cerdos, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición del Juzgado de Instrucción de Cuevas de Almanzora.

R—3.866

4.169

RUIZ NAVARRO, José, hijo de Antonio e Isabel, de treinta y ocho años, casado, natural de Cartagena domiciliado últimamente en el Barrio de Santa Lucía y operario que fué de la Junta de Obras del puerto de Cartagena, ignorándose su actual paradero, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor, en la Prisión Militar Naval del Departamento Marítimo de Cartagena, a responder de los cargos que le resultan en causa número 216/940, por el presunto delito de rebelión.

R—3.836

4.170

GARCIA GARCIA, Natalio Luciano, de treinta y un años, hijo de Bernardo y Escolástica, jornalero, natural de Montealegre y vecino de Corral Rubio, hoy en ignorado paradero, procesado por homicidio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchilla, a constituirse en prisión.

R—3.867

4.171

LOS FAMILIARES más próximos de Francisco Sánchez García, de unos veinticinco años, ignorándose las demás circunstancias, arrollado y muerto por el tren en término de Bonete el día quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho, comparecerán en

el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchilla, a prestar declaración en causa número cuarenta y uno de dicho año.

R—3.868

4.172

HERNANDEZ GABARRI, Basilio, de cincuenta y siete años, cesterero, que dijo ser vecino de Madrid, calle de San Gil, número cinco.

HERNANDEZ GABARRI, Raimundo, de cuarenta y cinco años, casado, cesterero, dijo habitar en Toledo, calle de Misa Pobre, cinco; y

HERNANDEZ GABARRI, Consuelo, de cuarenta y dos años, casada, cesterera, dijo habitar en Cuenca, Cuevas de Palomera, todos ellos gitanos cuyas demás circunstancias no constan, procesados por hurto, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete para recibirles indagatoria y constituirse en prisión.

R—3.869

4.173

SE INTERESA la busca y detención de un grupo de gitanos, uno de ellos viejo, apodado "El Conejo"; dos jóvenes con sombrero; dos mujeres de luto, de edad, y dos jóvenes vestidas de claro, cuyas demás circunstancias se ignoran, supuestos autores del hurto de dos burras ocurrido en el pueblo de Arguisuelas el día veinticinco de agosto último, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición del Juzgado de Instrucción de Cañete.

R—3.870

4.174

CEBRAL LEMA, José, hijo de Baltasar y de Manuela, natural de Larín, Ayuntamiento de Arteijo, partido judicial de La Coruña, soltero, hojalatero, de veintiséis años, estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo negro, color del rostro triguero, usa bigote negro; domiciliado en el lugar del Curro, de la parroquia de Veiga, municipio de Carral, de dicho partido judicial, procesado por hurto de un caballo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carballo, con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

R—3.901

4.175

CEBRAL CAO, Baltasar, hijo de Baltasar y de Manuela, natural de la parroquia de Lestón, en el Ayuntamiento de Laracha, del partido judicial de Carballo, soltero; paraguero, de diecisiete años, de estatura baja, nariz y boca regulares, pelo castaño, color del rostro triguero, sin domicilio conocido; procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de

diez días ante este Juzgado de Instrucción de Carballo, con objeto de constituirse en prisión.

R—3.900

4.176

CEBRAL CAO, Baltasar, hijo de Baltasar y de Manuela, natural de la parroquia de Lestón, municipio de Laracha, de este partido judicial de Carballo, soltero, paraguero, de diecisiete años, de estatura baja, nariz y boca regulares, pelo castaño, color de rostro triguero, sin domicilio conocido, procesado por hurto de un caballo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Carballo, con objeto de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

R—3.899

4.177

POR EL PRESENTE ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los autores del robo cometido en la noche del 27 del pasado en el pueblo de Ferrerueta del Huerva, del domicilio del vecino Ramón, Lázaro Señalada y ocupación de tres jamones, dos de ellos de catorce kilos cada uno y de doce el otro; noventa y cinco pieles de reses lanares con las iniciales J. R.-M. y A., cinco de cabra, sin marcar, tres fardos de escobas de doce cada uno de ellos, un guardapolvo de hombre, gris, y otro de mujer, una chaqueta negra de señora, de paño negro bueno y un par de medias de señora, de hilo; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; y los conduzcan ante don Fermín Sanz Villuendas, Juez de Instrucción de Calamocha (Teruel).

R—3.898

4.178

PIERRAD SANCHEZ, Nicanor, de ignorado paradero, secretario que fué del Ayuntamiento de Lechago, procesado por malversación de caudales públicos, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Calamocha (Teruel).

R—3.897

4.179

MUNOZ MUNOZ, Pedro, de cuarenta y siete años, casado, industrial, natural de Colmenar, procesado por malversación, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar, a fin de constituirse en prisión.

R—3.889

4.180

GARCIA ROMERO, Francisco, hijo de Antonio y de María, natural de Córdoba, casado ganadero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en

Córdoba, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, procesado por falta a concentración, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores, núm. 10, Alférez don Victoriano Gómez Lucas, en el campamento de El Corchadillo, término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.

R--3.888

4.181

**CALLEJA GALLEGO**, Eugenio Manuel, de treinta y tres años, casado, mecánico, vecino de Murcia, hoy en ignorado paradero, procesado por lesiones y homicidios por imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchilla, a fin de notificarle el auto de procesamiento.

R--3.887

4.182

**POR EL PRESENTE**, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial disponga se proceda a la busca y captura del autor o autores del hurto cometido en la noche del día 2 de febrero, en el domicilio de Joaquín Navarro Ramírez, de Almagro, de este término, consistente en quince primas blancas cinco negras, dos borras, un primal negro y una oveja blanca, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado de Cuevas de Almanzora (Almería), en la Prisión del Partido, así como, los ilegítimos poseedores si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

R--3.886

4.183

**FERNANDEZ MARTIN**, José; **ROMERO MORENO**, Francisco; un tal Antonio, cuyos apellidos se desconocen; **MOLINA JIMENEZ**, Dolores; **MOLINA JIMENEZ**, María, y **MORON JIMENEZ**, María, procesados por hurto, comparecerán en el plazo de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chiclana de la Frontera, para constituirse en prisión.

R--3.896

4.184

**COLMENA GARCIA**, Isidoro, mayor de edad, casado, cuyas señas se desconocen, procesado por rebelión, comparecerá en el término de treinta días, ante este Juzgado de Marina, sito en la Estación de Submarinos del Arsenal de Cartagena.

R--3.885

4.185

**MATABUENA HERRERO**, Evelio, de diecisiete años, hijo de Abundio y Nicolasa, natural de Valoria de Agui-

lar y vecino de Aguilar de Campoo, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por robo, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cervera de Pisuerga, para ser reducido a prisión.

R--3.884

4.186

**POR EL PRESENTE** se cita a la lesionada **Gregoria Molinero Muñoz**, natural de Villafranca de Orio, domiciliada en Elche, y residente en Altea de donde se ausentó para Madrid, ignorándose su actual paradero, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado de Callosa de Ensarria o manifieste en forma su actual domicilio, a fin de ser dada de alta en sumario uno de 1940, bajo apercibimiento, si no comparece, del perjuicio a que haya lugar en derecho.

R--3.885

4.187

**POR EL PRESENTE** se interesa la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñarán, que desaparecieron de Puebla de Yeltes, en la noche del siete de febrero, y eran de la propiedad de Adelfo Fuentes Alonso, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición del Juzgado de Ciudad Rodrigo en unión de persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

*Semovientes sustraídos*

Un mulo de pelo rojo, catorce años; seis cuartas.

Otro burreño pequeño, con un bulto en la pata izquierda, pelo negro.

R--3.882

4.188

**BENEDICTO GONZALEZ**, Eusebio, de sesenta y nueve años, viudo, jornalero, hijo de Eusebio y de María, natural de Pacheco y vecino de Cartagena, donde tuvo su domicilio en la calle de San Bazar, núm. 4, procesado por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena, en el término de diez días, para constituirse en prisión.

R--3.833

4.189

**NEVADO VALVERDE**, Manuel, de treinta y tres años, hijo de Julián y de Eulalia, natural de Espiel, domiciliado últimamente en Villaviciosa, procesado por rebelión, comparecerá, en el término de quince días, ante el señor Juez Instructor del Juzgado Eventual de plaza, núm. 19, Comandante de Infantería don Enrique Gómez García, y prestando sus servicios en el Regimiento núm. 45 de guarnición en Córdoba.

R--3.881

4.190

**SE HACE SABER** que en el Juzgado de Instrucción de Cieza se tramita sumario sobre muerte de Pascual Cano Buitrago (a) "El Cúra", a consecuencia de haber sido cogido por un carro de esparto el día 19 de septiembre de 1939, en la carretera de Madrid a Cartagena y sitio conocido por la Venta del Olivo, que le aplastó causándole la muerte instantáneamente, y desconociéndose el actual paradero de su hijo Pascual Cano Hurtado, por medio del presente se le instruye del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

R--3.880

4.191

**HERAS GONZALO**, José las, de veintisiete años, empleado en un barracón de tiro al blanco, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Sarasate, procesado por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Instructor de Castellón, para constituirse en prisión.

R--3.879

4.192

**PEREIRA MACHADO**, Francisco, de treinta y cuatro años, soltero, feriante, hijo de José y de María, natural de Lorera (Portugal), domiciliado últimamente en Madrid, calle Atocha, 38, pensión Roma, procesado por rapto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Instructor de Castellón, para constituirse en prisión.

R--3.878

4.193

**PEREZ GALDON**, Dolores, que estuvo unos días en Castellón en la casa de prostitución de la calle de la República Argentina, núm. 15, y actualmente reside en Valencia, calle de Cuarte, núm. 4, tercero, y cuyo actual paradero se desconoce, procesada por trata de blancas, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Castellón, sito en la calle de Herrero, núm. 9, primero, al objeto de prestar declaración.

R--3.877

4.194

**ALVARADO RODRIGUEZ**, Dionisio, de treinta y dos años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Julia, natural y vecino de Villar del Rey, con instrucción, que tuvo su domicilio últimamente en dicho pueblo, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de infracción de la Ley de Caza, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, para constituirse en prisión.

R--3.876